

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA
RECTOR

DRA. JOSANY SANZ
SECRETARIA (E)

MSc. ENMA PAOLA GARCÍA G.
VICERRECTORA ACADÉMICA

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ
VICERRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

DRA. ZOREMIL M. CHIRINO S.
RESPONSABLE DEL AREA ESTUDIANTIL

LCDA. EVELYN RUIZ
VOCERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
(SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO
VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. FRANK ZAVALA
VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA
ALONSO GAMERO (SOIUTAG)

LCDA. ROCIO LOYO NAVARRETE.
CORDINADORA DE GACETA UNIVERSITARIA Y
ARCHIVO CENTRAL.

T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ
RESPONSABLE DE LA SECCION DE GACETA
UNIVERSITARIA Y NOTIFICACIONES OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO**

SUMARIO

APROBAR:

Fondo de trabajo del Rectorado

Fondo de trabajo Vicerrectorado de Desarrollo Territorial
Fondo de trabajo para la Oficina de Gestión Administrativa

Fondo de gastos de gasolina miembros del Consejo Universitario

Designación de la Nueva Junta Directiva de la Empresa Socialista
de Producción y Desarrollo Agroalimentaria Freddy Eizaga
(EPSAFRE,SA)

Comité organizador del Centenario del Prof. Alonso Gamero

Niveles Jerárquicos y de Responsabilidad del Talento Humano

Actualización del Organigrama de la Organización de Recursos de
la Formación Académica

Manual de Organización de la Oficina de Gestión Humana

Reinstalación de la Comisión de Filosofía, Organización y
Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón
Alonso Gamero (2018)

Cambio de estructura de la Sección Bienes Nacionales

Avance de las Actividades programadas para el Centenario de
Alonso Gamero.

Manual de marca de la UPTAG

Comisión Organizadora del Concurso del Personal Administrativo
Contratado.

Comisión organizadora del Concurso Público de Oposición
Docente 2023.

Designación de jurado evaluador para trabajo de investigación de
los docentes: Pedro Trejo, Lane García y Jesler García

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA
RECTOR

DRA. JOSANY SANZ
SECRETARIA (E)

MSc. ENMA PAOLA GARCÍA G.
VICERRECTORA ACADÉMICA

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ
VICERRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

DRA. ZOREMIL M. CHIRINO S.
RESPONSABLE DEL AREA ESTUDIANTIL

LCDA. EVELYN RUIZ
VOCERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
(SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO
VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. FRANK ZAVALA
VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA
ALONSO GAMERO (SOIUTAG)

LCDA. ROCIO LOYO NAVARRETE.
CORDINADORA DE GACETA UNIVERSITARIA Y
ARCHIVO CENTRAL.

T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ
RESPONSABLE DE LA SECCION DE GACETA
UNIVERSITARIA Y NOTIFICACIONES OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO**

SUMARIO

APROBAR:

Docente que defendieron y aprobaron trabajo de ascenso en el
Plan Espacial de Ascenso Consecutivo:

Ana Ollarves	16.943.069
Ana Ortega	13.616.329
Pedro Trasmonte	11.473.080
Dilio Rojas	12.733.051
Narwis Arévalo	15.459.034
Marianyer Sánchez	17.350.952
Pedro Marín Gómez	17.350.747
Elizabeth Chirinos	14.263.325
Yris Campos	11.473.788
José Á. Payares L.	7.483.731
Ender Ramirez	9.926.236
Zully J. Millano M.	10.700.550
Marclin Castillo	12.182.287
Martha Fernández	19.252.676
Amarilis Bonalde	11.478.408

Informe de la Comisión de Materiales Ferrosos y No Ferrosos
(Chatarras)

Cronograma Académico- Administrativo 2023-1

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 001 de fecha 10 de Enero de 2023

1. Dr. Rafael Pineda Piña, Rector de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" solicita el incremento del fondo de trabajo por un monto referencial a cien dólares (100\$), para cubrir gastos de mantenimiento, gastos de gasolina, repuestos, accesorios y reparaciones del vehículo Aveo marca Chevrolet, año 2013, color plata, placa AG890WA asignado al Rectorado.

RESUELVE

APROBAR:

- La apertura del fondo rotativo por un monto referencial de 100\$, a la tasa del Banco Central de Venezuela.
- Remitir comunicación a la Directora de Gestión Administrativa para la apertura del incremento del fondo rotativo.

2. MSc. Víctor Piñero, Vicerrector de Desarrollo Territorial solicita incremento del Fondo de trabajo por un monto referencial a cien dólares (100\$), para cubrir gastos de mantenimiento, gastos de gasolina, repuestos, accesorios y reparaciones del vehículo Jeep placa PAE55X, Cherokee Classic Aut 4x2/6 Cilindros Color Rojo serial de carrocería 8Y4FT58S 4Y1206026.

RESUELVE

APROBAR:

- La apertura del fondo rotativo por un monto referencial de 100\$, a la tasa del Banco Central de Venezuela.
- Remitir comunicación a la Directora de Gestión Administrativa para la apertura del incremento del fondo rotativo.

3. Econ. Jayaline Reyes Daniz, Directora de la Oficina de Gestión Administrativa solicita apertura de fondo de trabajo por un monto referencial a cien dólares (100\$), para cubrir gastos de mantenimiento, gastos de gasolina, repuestos, accesorios y reparaciones del vehículo Toyota Marca Camry Año 1994 Color Beige placa YDY360 asignado a la Dirección de Gestión Administrativa.

RESUELVE

APROBAR:

- La apertura del fondo rotativo por un monto referencial de 100\$, a la tasa del Banco Central de Venezuela.

4. Dr. Rafael Pineda Piña, Rector de la UPTAG, solicita la creación de un fondo para gastos de gasolina por un monto referencial de veinticinco dólares quincenales (25\$), a la tasa del Banco Central de Venezuela, para los vehículos asignados a los Miembros del Consejo Universitario.

RESUELVE

APROBAR: La apertura del fondo rotativo por un monto referencial de 25\$, a la tasa del Banco Central de Venezuela, con rendición de cuentas una vez agotado el recurso asignado.

5. Dr. Rafael Pineda Piña, Rector de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" propone los miembros de la Nueva Junta Directiva de la Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agroalimentaria Freddy Eizaga (EPSAFRE,SA) postulando a: Bartolomé Oropeza, titular de la cédula de identidad N° V- 9.519.778, Coordinador General, Luis Guevara, titular de la cédula de identidad N° V-8.857.957 como Primer Director, Edgardo Lacle, titular de la cédula de identidad N° V-9.527.957, Suplente del Primer Director, Elías Yáñez, titular de la cédula de identidad N° V-4.732.845, como Segundo Director, Andrés Rosendo, titular de la cédula de identidad N°V-9.506.356, Suplente del Segundo Director y Gabriela Silva, titular de la cédula de identidad N° V- 29.679.401 como Tercer Director.

RESUELVE

APROBAR: La Nueva Junta Directiva de la Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agroalimentaria Freddy Eizaga (EPSAFRESA)

Bartolomé Oropeza	V- 9.519.778	Coordinador General
Luis Guevara	V-8.857.957	Primer Director
Edgardo Lacle	V-9.527.957,	Suplente del Primer Director
Elías Yáñez	V-4.732.845	Segundo Director
Andrés Rosendo	V-9.506.356	Suplente del Segundo Director
Gabriela Silva	V- 29.679.401	Tercer Director

6. Dra. Josany Sanz, Secretaria General de la UPTAG, propone definición de Acciones del Comité Organizador del Evento del Centenario del Nacimiento de Alonso Gamero

1. Iniciando con una sesión en el consejo Legislativo donde el Orador de orden sea el hijo de Alonso Gamero.

2. Declarando el año Gameriano que se inicie el 23 de Febrero de los corrientes hasta el 23 de Febrero del 2024 generando una serie de actividades como: el libro de poesías, el Congreso

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

Internacional con los 51 años del Instituto Universitario de Tecnología Alonso Gamero, el cumpleaños de Coro, entre otras actividades,

3. Colocar de una placa en la casa de Alonso Gamero, y de fotos impresas de Alonso Gamero en todas las unidades administrativas de la universidad, así como la información radial de todo lo alusivo a Alonso Gamero,

4. Hacer un documental y proyectarlo tipo foro.

5. Conformar una comisión central para los preparativos con subcomisiones.

RESUELVE

APROBAR: todas las acciones ante mencionadas.

6. Ing. Milagros Marín, Jefe de la Sección Organización y Métodos presenta propuesta del cambio de los **Niveles Jerárquicos y de Responsabilidad del Talento Humano de la UPTAG**, en la propuesta se ha considerado diferenciar los niveles jerárquicos y los niveles de responsabilidad, donde los Niveles Jerárquicos están asociados a la posición de jerarquía que posee determinado personal dentro de la estructura organizativa vigente, en relación a las funciones o tareas a desarrollar por orden de rango, grado o importancia, mientras que, los Niveles de Responsabilidad corresponderían a determinados cargos que desarrollan funciones específicas con amplias responsabilidades, relacionadas con todos los procesos que se realizan en el área de trabajo al cual están adscritos; estos niveles están asociados a una Prima de Jerarquía y Responsabilidad, la cual en el caso de los niveles 6 y 7 son solicitados y justificados por el supervisor inmediato ante la Oficina de Gestión Humana. En la estructura organizativa de la Universidad aprobada en Consejo Universitario Nro. 09 de fecha 30 de abril de 2.018 están establecidos cinco niveles jerárquicos y dos (02) Niveles de Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido por la Oficina de Gestión Humana se propone la creación del cargo **“Administrador(a) de Procesos”**, asociado a un Nivel de Responsabilidad 4 justificándolo con las siguientes características: a) El Administrador de Procesos debe planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todos los procesos correspondientes a la dependencia de adscripción, en conjunto con su supervisor inmediato b) elaborar la propuesta del Plan de Gestión de la dependencia de adscripción en conjunto con el personal de la misma, que prevea el ingreso del personal docente, administrativo y obrero (los que apliquen de acuerdo al área de trabajo), c) elaborar e implementar los

instrumentos de control interno de la dependencia de adscripción (manuales, reglamentos, normativas y similares), además los evaluarlos y mantenerlos actualizados de forma tal que se cumplan los principios de la mejora continua de la calidad en los procesos de Gestión, todo ello en conjunto con el personal de dicha oficina y en atención a los lineamientos para su elaboración, aprobados por el Consejo Universitario, d) atender y direccionar las solicitudes, reclamos, sugerencias y similares realizadas por la comunidad universitaria ante la dependencia de adscripción, e) asistir a reuniones en representación de la dependencia de adscripción, cuando le sea delegado por su superior inmediato, f) dirigir las reuniones semanales con todo el personal de la oficina, a fin de planificar las actividades a realizar y controlar el balance de las que se encuentran en ejecución y culminación, g) Suplir las faltas temporales de su supervisor inmediato, h) no poseerá personal asignado a su cargo, sin embargo mantendrá relación directa con todo el personal de la dependencia de adscripción, quienes colaborarían con éste(a) en el suministro de la información, así como en la atención a los lineamientos indicados previamente aprobados por su supervisor inmediato, i) el personal a quien se le asigne el cargo de Administrador(a) de Procesos, es el primero en ser evaluado para ascender al cargo de su superior inmediato.

RESUELVE

APROBAR:

1. Aprobar que se le incluyan tres (03) Niveles de Responsabilidad (4, 6 y 7) a la estructura organizativa de la UPTAG, quedando definida de la siguiente manera:

Niveles	Jerárquicos	De Responsabilidad
1	Rector(a)	-
2	Vicerrector(a) / Secretaria(o) General	-
3	Director(a) / Coordinador(a)	-
4	Responsable de Unidad / Responsable del Área Académico - Técnico	Administrador(a) de Procesos
5	Responsable de Sección / Responsable de Ejes	-

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 081

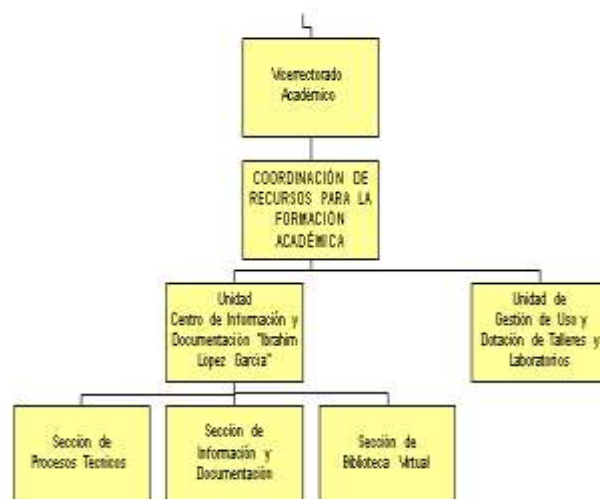
	Académicos	
6		Administrador(a) de Proyectos y/o Acción Centralizada
7		Personal de Apoyo

7. Ing. Milagros Marín, Jefe de la Sección Organización y Métodos presenta Actualización del Organigrama de Organización de Recursos de la Formación Académica elaborado conjuntamente con el equipo que conforma la Coordinación de Recursos para la Formación Académica a fin de actualizar el mencionado organigrama, se actualiza con la denominación de Bibliotecario(a) por "Administrador(a) de Sala". Asimismo se modifica los equipos de trabajo que conforman las tres (03) secciones adscritas a la Unidad Centro de Información y Documentación "Ibrahim López García", las cuales son: Sección de Procesos Técnicos, Sección de Información y Documentación y Sección de Biblioteca Virtual; que se debe reconsiderar el nivel de jerárquico de la Unidad de Gestión de Uso y Dotación de Talleres y Laboratorios, al cual actualmente le corresponde el nivel 4. Luego de analizar detalladamente las funciones que esta unidad organizativa posee dentro de la estructura de la universidad, el nivel jerárquico que le debe corresponder es el 5, es decir su denominación debe ser Sección de Gestión de Uso y Dotación de Talleres y Laboratorios. Esto se justifica debido a que esta unidad administrativa posee relación directa con los enlaces Responsables del Área Técnica de cada Programa Nacional de Formación (PNF) y Programa Nacional de Formación Avanzada (PFA). Dichos enlaces son los encargados de elaborar el diagnóstico y los requerimientos que poseen los talleres y laboratorios a los cuales están adscritos, para el uso correcto y dotación de los mismos, cuya información es consolidada por la Sección de Gestión. Por otro lado el equipo de trabajo de la Unidad o Sección, amerita ser reforzado con la inclusión de un(a) Asistente de Uso y Dotación de Talleres y Laboratorios, que se encargue en conjunto con el(la) responsable de dicha unidad organizativa, de consolidar la información suministrada por los enlaces, así como de mantener actualizada la información, entre otras funciones. El perfil requerido para este cargo es de Técnico Superior Universitario (TSU), razón por la cual la denominación del mismo es de Asistente, de igual manera se considera necesario incluir el cargo Administrador(a) de Procesos de forma matricial en el organigrama específico de

la Coordinación de Recursos para la Formación Académica.

RESUELVE

APROBAR: El Organigrama de la Coordinación de Recursos para la Formación Académica quedando definido de la siguiente



8. Ing. Milagros Marín, Jefe de la Sección Organización y Métodos presenta Manual de organización de la oficina de gestión humana, se adecuó la descripción del cargo Administrador(a) de Proyecto Presupuestario y/o Acción Centralizada, en virtud a que en esta oficina no se administran proyectos presupuestarios, sino dos acciones centralizadas, se describió el cargo como Administrador(a) de Acción Centralizada, y por otro lado, se mantiene la (el) Encargada(o) del Archivo de Expedientes, ambos cargos son caracterizados en el manual. Así mismo, se simplificó la descripción de la Sección de Selección, Empleo, Colocación y Desarrollo del Recurso Humano, por la denominación de Sección de Ingreso, Desarrollo y Egreso del Talento Humano, de forma tal que represente todas las funciones que le corresponde incluso las del egreso del personal de la universidad. Otro de los cambios organizativos, es el ascenso en la jerarquía de la Sección de Relación de Pagos, que realizó el análisis de las fortalezas y debilidades, así como de las funciones y responsabilidades de esta sección, se decidió elevar su nivel jerárquico a unidad, denominándose ahora Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, con tres secciones bajo su responsabilidad, las cuales son: Sección de Control de Asistencia, Sección de Relación de Pagos del Talento Humano y

Sección de Sistematización de la Relación de Pagos del Talento Humano. Además se incorporó al organigrama específico de la Oficina de Gestión Humana un nuevo cargo de responsabilidad, bajo la denominación Administrador(a) de Procesos de Gestión Humana, el cual cumple funciones matriciales con todo el personal de dicha oficina

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Oficina de Gestión Humana de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha sido realizado por la Sección de Organización y Métodos adscrita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, en conjunto con la Oficina de Gestión Humana, con el fin de proporcionar una herramienta de apoyo, para normalizar toda la documentación correspondiente a los procesos y descripción de las estructuras organizativas, en cuanto a contenido y forma, así como facilitar la comprensión, orientación, coordinación de la gestión técnico administrativa por parte de las(os) trabajadoras(es) de la Oficina de Gestión Humana al momento de su aplicación. Este manual de organización está dirigido a aquellas(os) trabajadoras(es), a quienes se les delegue la responsabilidad de normalizar y estandarizar las actividades que se desarrollan en los procesos administrativos y las pautas establecidas para ejecutar cualquier función y/o procedimiento, involucrando a todas las unidades organizativas adscritas a la Oficina de Gestión Humana.

Así pues, para el diseño y elaboración del presente manual se realizó inicialmente una reunión general informativa, entre el personal de la Oficina de Gestión de Humana y la Sección de Organización y Métodos, en la que se definió el Plan de Trabajo a seguir, así como las estrategias y el proceso de acompañamiento y revisión del avance del manual. En función a esto, la Sección de Organización y Métodos explicó los lineamientos para la elaboración del manual de organización, a las personas designadas para ello. Seguidamente éstas sostuvieron jornadas de trabajo continuas, tanto físicas como en electrónico, con cada uno de los equipos de trabajo de la oficina, para el levantamiento y sistematización de la información. Los avances del manual fueron revisados continuamente entre la Directora de Gestión Humana y la Sección de Organización y Métodos, indicando esta última las observaciones y sugerencias a realizar.

En ese sentido, se actualizó el organigrama de la Oficina de Gestión Humana, en el cual se adecuó la descripción del cargo Administrador(a) de Proyecto Presupuestario y/o Acción

Centralizada, en virtud a que en esta oficina no se administran proyectos presupuestarios, sino dos acciones centralizadas, se describió el cargo como Administrador(a) de Acción Centralizada, y por otro lado, se mantiene la (el) Encargada(o) del Archivo de Expedientes, ambos cargos son caracterizados en el presente manual. También, se simplificó la descripción de la Sección de Selección, Empleo, Colocación y Desarrollo del Recurso Humano, por la denominación de Sección de Ingreso, Desarrollo y Egreso del Talento Humano, de forma tal que represente todas las funciones que le corresponde incluso las del egreso del personal de la universidad.

Otro de los cambios organizativos, es el ascenso en la jerarquía de la Sección de Relación de Pagos, la cual luego de realizar un análisis minucioso de las fortalezas y debilidades, así como de las funciones y responsabilidades de esta sección, se decidió elevar su nivel jerárquico a unidad, denominándose ahora Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, con tres sección bajo su responsabilidad, las cuales son: Sección de Control de Asistencia, Sección de Relación de Pagos del Talento Humano y Sección de Sistematización de la Relación de Pagos del Talento Humano. Además se incorporó al organigrama específico de la Oficina de Gestión Humana un nuevo cargo de responsabilidad, bajo la denominación Administrador(a) de Procesos de Gestión Humana, el cual cumple funciones matriciales con todo el personal de dicha oficina, y cuyas características se describen detalladamente en este manual.

De esta manera, se adecuaron los organigramas de esta oficina, a la nueva realidad que demandan los procesos administrativos de gestión humana, se presenta seguidamente la definición y las atribuciones de la oficina, así como el objetivo general, objetivos específicos, funciones específicas, procesos y productos de cada una de las unidades organizativas que la conforman, estableciendo con esto uno de los documentos de control interno que facilita y promueve la simplificación de las actividades a realizar en la oficina, a fin de hacerla más operativa y eficiente.

BASE LEGAL

El Manual de Organización de la Oficina de Gestión Humana, está normado por un conjunto de disposiciones legales tales como leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, entre otros.

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial (E) Nro. 5.453, de fecha 24 de marzo de 2.000.

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

Leyes Orgánicas

- Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial (E) Nro. 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014.
- Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 40.275, de fecha 18 de octubre de 2.013.
- Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial (E) Nro. 39.955, de fecha 29 de junio de 2.012.
- Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial (E) Nro. 39.912, de fecha 30 de abril de 2.012.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial (E) Nro. 6.013, de fecha 23 de diciembre de 2.010.
- Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 39.555, de fecha 18 de noviembre de 2.010.
- Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial (E) Nro. 38.236, de fecha 26 de julio de 2.005.
- Ley Orgánica Procesal del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial (E) Nro. 37.504, de fecha 13 de agosto de 2.002.
- Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 3.850, de fecha 18 de julio de 1.986.
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), publicada en la Gaceta Oficial (E) Nro. 2.818, de fecha 01 de julio de 1.981.
- Ley Orgánica de Educación, publicada en la Gaceta Oficial (E) Nro. 2.635, de fecha 28 de julio de 1.980.
- Ley de Carrera Administrativa, publicada en la Gaceta Oficial (E) Nro. 1.745, de fecha 23 de mayo de 1.975.

Decretos con Rango, Valor y Fuerza

- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial (E) Nro. 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2.015.
- Decreto Nro. 1.423, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 40.549, de fecha 26 de noviembre de 2.014.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial (E) Nro. 6.155, de fecha 19 de noviembre de 2.014.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen

de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial (E) Nro. 6.155, de fecha 19 de noviembre de 2.014.

- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial (E) Nro. 6147, de fecha 17 de noviembre de 2.014.

- Decreto con Rango y Fuerza de la Ley Orgánica de la Planificación, publicada en la Gaceta Oficial (E) Nro. 5.554, de fecha 13 de noviembre de 2.001.

Otros actos normativos

- Filosofía, Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", aprobado en Consejo Universitario Nro. 009, de fecha 30 de abril de 2.018.

- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", publicado en la Gaceta Oficial Nro. 6.321 de fecha 04 de agosto de 2.017.

- IV Convención Colectiva Única suscrita en el marco de una reunión normativa laboral para las trabajadoras y los trabajadores universitarios.

- II Convención Colectiva Única suscrita en el marco de una reunión normativa laboral para las trabajadoras y los trabajadores universitarios 2015 – 2016.

- I Convención Colectiva Única suscrita bajo el marco de reunión normativa laboral para las trabajadoras y los trabajadores universitarios 2013 - 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 40.167, de fecha 15 de mayo de 2.013.

- Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, Decreto Nro. 6.243, publicado en la Gaceta Oficial (E) Nro. 5.891, de fecha 30 de abril de 2.012.

- Reglamento General de la Ley del Seguro Social, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 39.912, de fecha 30 de abril de 2.012.

- Convención Colectiva Bajo el Marco de Reunión Normativa Laboral, del Sector Obrero de la Educación Superior de Venezuela 2008 - 2010, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 38.928 de fecha 12 de mayo de 2.008; y homologada a través del auto Nro. 0139 - 2009 de fecha 28 de abril de 2.009.

- Reglamento de Concursos de Oposición para los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 37.557, de fecha 28 de octubre de 2.002.

- Acta suscrita por la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos Laborales Vigentes para el Personal Obrero adscrito a las Universidades Nacionales, de fecha 23 de noviembre de 1999.

- Convención Colectiva de Personal Obrero al Servicio de las Universidades Nacionales y de las Oficinas Técnicas Auxiliares

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 081

del Consejo Nacional de Universidades 1997 – 1.999.

- Reforma Parcial del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 36.630, de fecha 27 de enero de 1.999.

- Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 36.630, de fecha 27 de enero de 1.999.

- Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, publicado en la Gaceta Oficial (E) Nro. 4.995, de fecha 31 de octubre de 1.995.

- Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, Decreto 1.073, Gaceta Oficial Nro. 34.535, de fecha 21 de agosto de 1.990.

- Reglamento del Personal Docente y de Investigación de los Institutos y Colegios Universitarios, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 30.320, de fecha 02 de febrero de 1.974.

- Reglamento sobre la Estabilidad de los Profesionales de la Enseñanza al Servicio del Ministerio de Educación, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 30.015, de fecha 24 de enero de 1.973.

- Reglamento sobre los Sindicatos de Funcionario Públicos, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 29.497, de fecha 30 de abril de 1.971.

- Manual de Cargos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

ENCARGO SOCIAL

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” es una institución humanista, innovadora, participativa y plural, fundamentada en la ética socialista con la participación activa y permanente del poder popular organizado y consciente, comprometida con la generación y transformación del conocimiento científico, tecnológico, social y cultural, desde la perspectiva de la nueva geopolítica nacional.

Su encargo social se expande a múltiples campos de conocimiento con diferentes modalidades de estudio y en diversos espacios territoriales, bajo enfoques inter y transdisciplinarios sobre una base axiológica, para formar profesionales integrales de alto nivel, innovadores, emprendedores, críticos, reflexivos y sensibles con conciencia colectiva y ecológica, comprometidos, capaces de abordar las necesidades y potencialidades a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas, que contribuyan activamente al desarrollo endógeno integral y sustentable del

estado Falcón, con la incorporación de un talento humano calificado y multidisciplinario, con la participación activa y permanente del poder popular y la utilización de tecnología de avanzada.

Asume como misión ofrecer a la población una educación gratuita y pertinente para la vida y para el trabajo, donde se genere conocimiento científico, humanístico y tecnológico que al ser transferido, al entorno que constituye su área de influencia territorial, contribuya al buen vivir, aprovechando a través del intercambio de saberes los conocimientos ancestrales para su incorporación y asimilación en los procesos de formación integral de profesionales, lograr niveles de cobertura e inclusión social que impulse el mayor grado de profesionalización posible, para garantizar el talento humano que permita abordar los retos del desarrollo territorial sustentable.

VALORES

Cooperación: es la acción de trabajo colaborativo. En la UPTAG para que el trabajo sea efectivo y se logren los frutos esperados, debe desarrollarse en común con objetivos compartidos que deben ser asumidos con dedicación y responsabilidad.

Compromiso social: responsabilidad de dar respuesta positiva a las necesidades de la sociedad mediante la formación integral de profesionales, la acción social y productiva en su área de influencia territorial.

Corresponsabilidad: es la acción de compartir responsabilidades institucionales para lograr objetivos comunes, cumpliendo con el compromiso que se asume.

Humanismo: enfatiza la significación, el valor y la dignidad de los seres humanos y es la base filosófica que le da sentido al encargo social de la UPTAG.

Igualdad: considerar a todos los miembros de la comunidad universitaria de forma idéntica, sin discriminación, estableciendo que todos tienen los mismos derechos, las mismas oportunidades y el mismo trato de respeto y consideración.

Justicia: se refiere a obrar de manera justa en la toma de decisiones inherentes a los cargos que en los diferentes niveles ejerzan los responsables de la gestión académica y administrativa de la universidad, y en el trato justo que se dé entre los miembros que conforman la comunidad universitaria.

Libertad: en la UPTAG constituye un valor esencial por ser muy

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 081

inherente a la institución universitaria, que da la posibilidad a sus miembros de crear, accionar mediante un proceso de pensamiento libre, crítico y reflexivo para la emancipación.

Sinergia: comportamiento armónico para el trabajo en equipo con una visión compartida para lograr resultados eficientes, en un ambiente de respeto, tolerancia y compromiso con la transformación de la educación universitaria.

Solidaridad: consiste en el apoyo, ayuda o colaboración que los miembros de la comunidad universitaria se brindan unos a otros, para lograr un fin sin intención de recibir algo a cambio.

Territorialidad: compromiso con el desarrollo del área de influencia de la UPTAG a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas, para coadyuvar a la obtención de elevados niveles de bienestar social con equidad y justicia.

PRINCIPIOS

- La UPTAG es esencialmente una comunidad académica, integrada por docentes y estudiantes que dedican su actividad intelectual a la libre búsqueda de la verdad, a la generación, sistematización, transformación, apropiación y difusión del conocimiento, en el marco de la territorialidad y la vinculación a los saberes populares.

- La UPTAG promueve en su personal docente, administrativo y obrero la participación activa y protagónica, en actividades de creación intelectual, desarrollo tecnológico, innovación, productividad, asesoría y vinculación social, a fin de involucrar su talento humano al trabajo cooperativo, solidario y articulado, en estrecha vinculación con las comunidades organizadas y a coadyuvar a alcanzar el desarrollo territorial, soberano, integral y sustentable del estado Falcón.

- La UPTAG tiene un carácter eminentemente territorial, con una estructura organizativa matricial simple y flexible, adaptable al reconocimiento de nuevas orientaciones en la formación de profesionales integrales de alto nivel, que facilite el desarrollo de acciones en el marco de las exigencias y realidades existentes en el estado Falcón. La mencionada estructura está constituida por unidades ordenadas de forma sistemática, para el cumplimiento de sus funciones y la realización de procesos transversales vinculados horizontalmente.

- La UPTAG fortalece el desarrollo de la educación universitaria en todos los espacios territoriales falconianos, mediante el ingreso de ciudadanas y ciudadanos a través de la Misión Sucre

y la Misión Alma Máter, vinculados a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de cada municipio, bajo principios de cooperación, solidaridad y complementariedad, potenciando así la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y espacio de unidad latinoamericana y caribeña, que asegure la consecución de los objetivos plasmados en función de las líneas estratégicas del Proyecto Nacional Simón Bolívar y del Plan de la Patria.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Desarrollar una formación integral de alto nivel, en estrecha relación con las comunidades organizadas y vinculada a los problemas, retos y proyectos en el contexto territorial; comprometida con el pueblo venezolano y el desarrollo integral del territorio, con valores de cooperación, compromiso social, corresponsabilidad, humanismo, igualdad, justicia, libertad, sinergia, solidaridad y territorialidad; comprometida con la lucha por la erradicación de todas las fuerzas de opresión, explotación, dominación y discriminación.

- Garantizar la universalización del derecho a una educación universitaria de calidad en el estado Falcón, mediante la articulación con la Misión Sucre, instituciones de educación universitaria y entes gubernamentales, bajo los principios de cooperación, solidaridad y complementariedad.

- Dinamizar el desarrollo endógeno integral y sustentable en el contexto territorial, como eje puntal para la transformación social y productiva del estado Falcón, mediante la formación integral, la interacción, el intercambio y el aprendizaje en un proceso enriquecedor permanente con los saberes del pueblo, ayudando a la formación de la nueva geopolítica nacional, el fortalecimiento de la conciencia colectiva y el Poder Popular organizado.

- Contribuir activamente a la soberanía tecnológica de la Nación a través del estudio, la investigación y el trabajo creador en múltiples campos de conocimiento, enfocados en el abordaje de los problemas en su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades del pueblo.

- Fortalecer la participación popular en la dirección de la vida social, las capacidades productivas en manos del pueblo y la gestión directa de la producción y distribución de bienes y servicios, bajo criterios de sustentabilidad social y ambiental.

- Abordar los problemas éticos, culturales, sociales, políticos, socioproductivos y ambientales en el estado Falcón, con perspectiva nacional y de integración latinoamericana y

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

caribeña.

- Desarrollar una gestión institucional participativa y transparente al servicio del pueblo venezolano, promoviendo el protagonismo popular en la vida universitaria y - la presencia activa de la universidad en las comunidades, incentivando al Poder Popular organizado a participar en la vida universitaria de una manera activa y comprometida.

- Contribuir activamente a la conformación de un subsistema de educación universitaria y al trabajo integrado, solidario con instituciones universitarias de América Latina, el Caribe y los Pueblos del Sur.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

La definición de la terminología especializada de cada unidad administrativa de la Oficina de Gestión Humana, representa una herramienta eficaz para consultar, asimilar y facilitar los procesos a documentar. A los efectos del presente manual de organización se establecen los siguientes conceptos:

- Analista / Asistente: estos cargos forman parte de los equipos de trabajo que conforman la estructura organizativa de la UPTAG, los cuales se diferencian dependiendo del grado académico requerido, tal es el caso del Analista que se refiere al personal que ejerce funciones profesionales de carreras largas, mientras que el Asistente, es el personal que posee un grado académico de técnico superior universitario.

- Ascenso: acción de ascender. Paso de un puesto o categoría a otro superior.

- Bienestar social: conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de las personas en una sociedad y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la satisfacción humana o social.

- Capacitación: es toda actividad realizada en una organización, respondiendo a sus necesidades, que busca mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas de su talento humano.

- Desempeño: rendimiento de los empleados respecto a lo que se espera de su puesto de trabajo y nivel profesional. Se mide en términos de resultados y cumplimiento de objetivos (logros) así como respecto a los métodos y recursos empleados.

- Egreso: persona que, por algún motivo, se desvincula de la organización.

- Empleado: persona que trabaja para otra o para una institución a cambio de un salario.

- Fideicomiso: disposición por la cual un testador deja su herencia o parte de ella encomendada a una persona para que, en un caso y tiempo determinados, la transmita a otra o la invierta del modo que se le indica.

- Higiene Ocupacional: se define como una técnica no médica de prevención de las enfermedades profesionales, mediante el control en el medio ambiente de trabajo de los contaminantes que las producen.

- Incapacidad: carencia de condiciones, cualidades o aptitudes, especialmente intelectuales, que permiten el desarrollo de algo, el cumplimiento de una función, el desempeño de un cargo, entre otros.

- Informe de Gestión: es un documento que incluye las actividades de coordinación, dirección, ejecución, control, evaluación y mejora, de las actividades efectuadas semestralmente en la Oficina de Gestión Humana y cuando sea requerido.

- Medio ambiente de trabajo: es el conjunto de condiciones que hacen que las(os) trabajadoras(es) sean más productivos.

- Objetivos: son metas prefijadas. Deben ser cuantificables y medibles.

- Pago del Talento Humano: se refiere a las retribuciones que realiza la universidad a las(os) trabajadoras(es) que tiene a su cargo, que va más allá del pago de los sueldos.

- Plan operativo: proceso sistematizado y sistemático de gestión de la comunicación en la entidad, donde se recogen los objetivos, responsabilidades, procesos, acciones e instrumentos a desarrollar.

- Prestaciones Sociales: son los pagos adicionales al salario, que constituyen beneficios para el empleado, dichas prestaciones son una remuneración obligatoria por parte del empleador hacia las(os) trabajadoras(es) que se encuentren vinculados a la universidad por medio de contrato de trabajo.

- Proceso de selección: proceso mediante el cual la Oficina de Gestión Humana de la universidad elige a las(os) empleadas(os)

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

ideales para uno o varios puestos de trabajo.

- Proyecto: conjunto armónico de objetivos, políticas, metas y actividades por realizar, con determinados recursos, en un tiempo y espacio dados.

- Relaciones laborales: relaciones que se efectúan entre trabajadoras(es), entre éstos con sus superiores jerárquicos y el público. Son necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la organización. Son los vínculos que se establecen en el ámbito del trabajo.

- Reporte estadístico: es un documento que presenta los resultados de los análisis estadísticos realizados en un estudio. Para comprender lo que se debe esperar de un informe estadístico es necesario que el (la) trabajador(a) tenga previos conocimientos para la realización del mismo.

- Salario: dinero que recibe una persona en una entidad para la cual trabaja como concepto de paga, retribuido generalmente de manera periódica.

- Salario bruto: es el total de la retribución dineraria que recibe el empleado antes de que se le deduzcan las retenciones, cotizaciones, impuestos, entre otros, a los que esté sujeto.

- Salario integral: es el que integra todos los conceptos que puedan constituir salario (prestaciones sociales y recargos nocturno, dominical y festivo, trabajo extra, bonificaciones, entre otros), en un solo monto o pago.

- Salario mínimo: se define como la cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados, por el trabajo que éstos hayan efectuado durante un período determinado, cuantía que no puede ser rebajada ni en virtud de un convenio colectivo ni de un acuerdo individual.

- Seguridad laboral: es el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto evitar, eliminar o minimizar los riesgos en el área de trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las máximas autoridades, así como los niveles directivos y gerenciales deben dictar e implantar las normas, manuales de procedimientos, métodos y demás instrumentos que constituyan el sistema de control

interno.

En virtud de lo establecido en el numeral anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 24 del Decreto Nro. 2.269, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, corresponde a la Oficina de Planificación y Presupuesto, dictar los lineamientos, a los fines de orientar en la elaboración y/o actualización de los manuales administrativos por parte de las unidades que conforman la estructura organizativa de la UPTAG.

El (la) responsable de mayor jerarquía de cada unidad organizativa (nivel jerárquico 3) que elabore o actualice el instrumento organizativo, lo debe conformar antes de presentarlo a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para su revisión, conformación y formalización ante el Consejo Universitario para su aprobación, a través del Rectorado.

En el caso de los instrumentos de control interno elaborados en las unidades organizativas adscritas al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Desarrollo Territorial y a la Secretaría General, deberán ser revisados y conformados por la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien los someterá a aprobación en primera instancia ante el Consejo Académico, el Consejo de Desarrollo Territorial o la (el) Secretaria(o) General respectivamente, para luego formalizarlos ante el Consejo Universitario para su aprobación, a través del Rectorado.

La Sección de Organización y Métodos debe orientar en la elaboración, actualización e implantación de los instrumentos desarrollados por las diferentes unidades organizativas, mediante asesorías, talleres u otras modalidades de acompañamiento y asistencia técnica, cuando así sea requerido.

ORGANIGRAMAS ESPECÍFICOS DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

Figura Nro. 1: Organigrama Específico de la Oficina

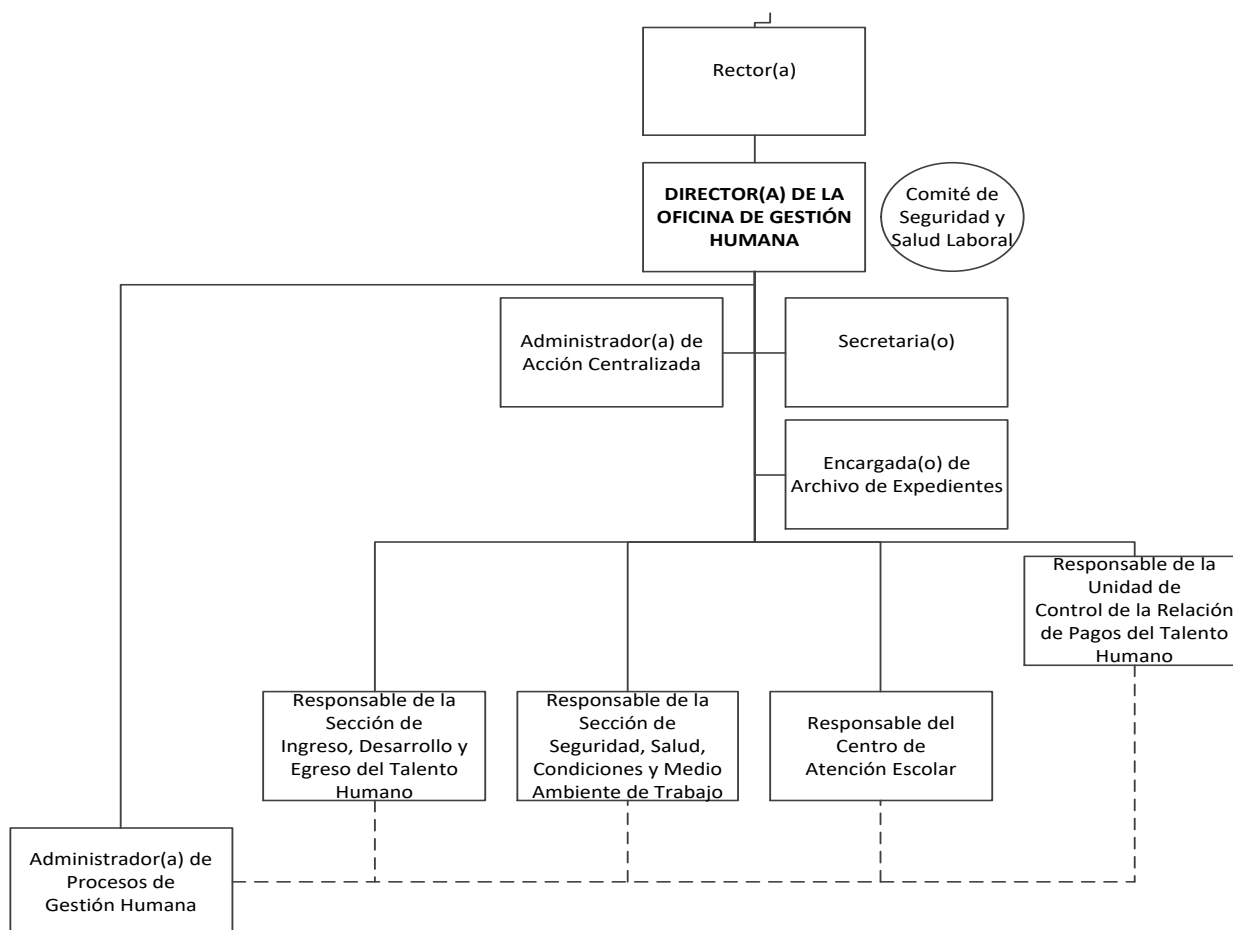


Figura Nro. 2: Organigrama Específico de la Sección de Ingreso, Desarrollo y Egreso del Talento Humano.



Figura Nro. 3: Organigrama Específico de la Sección de Seguridad, Salud, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

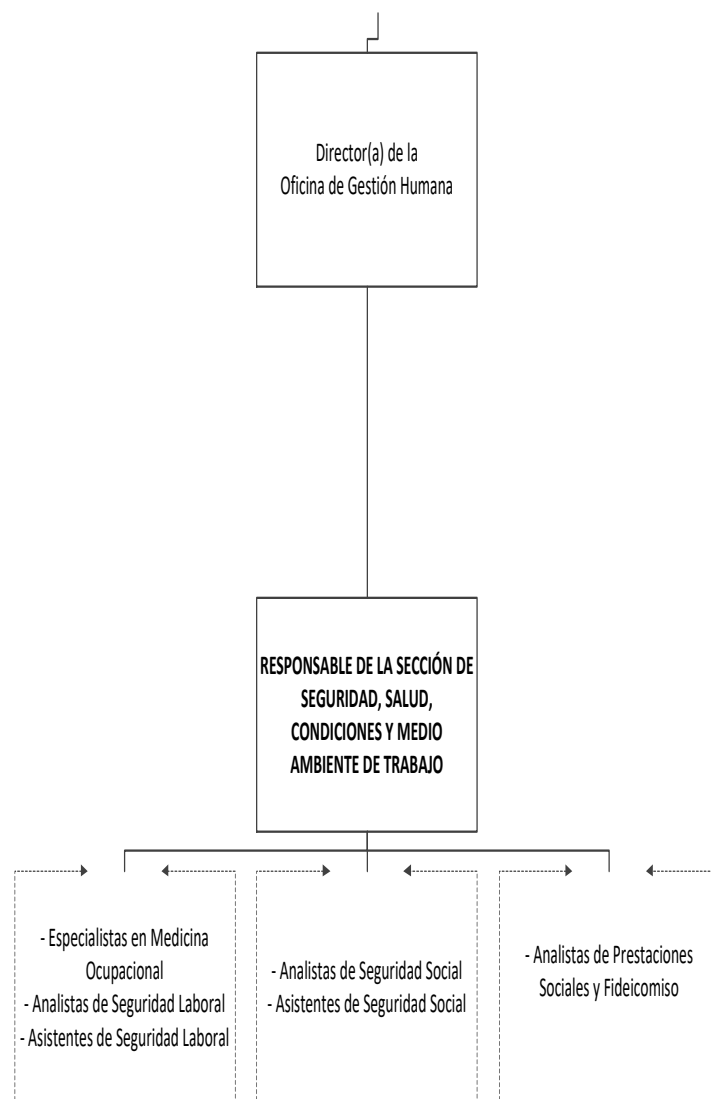


Figura Nro. 4: Organigrama Específico del Centro de Atención Escolar.

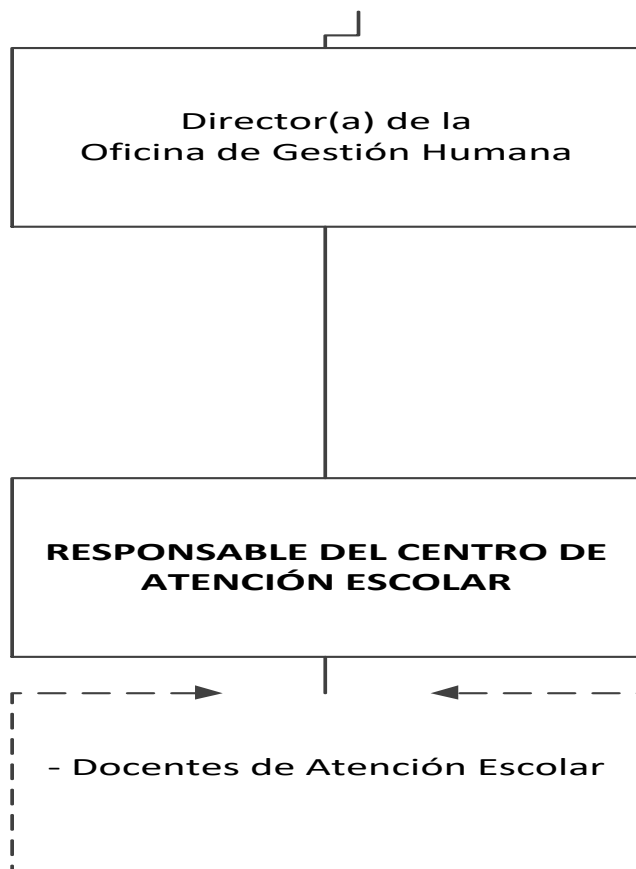
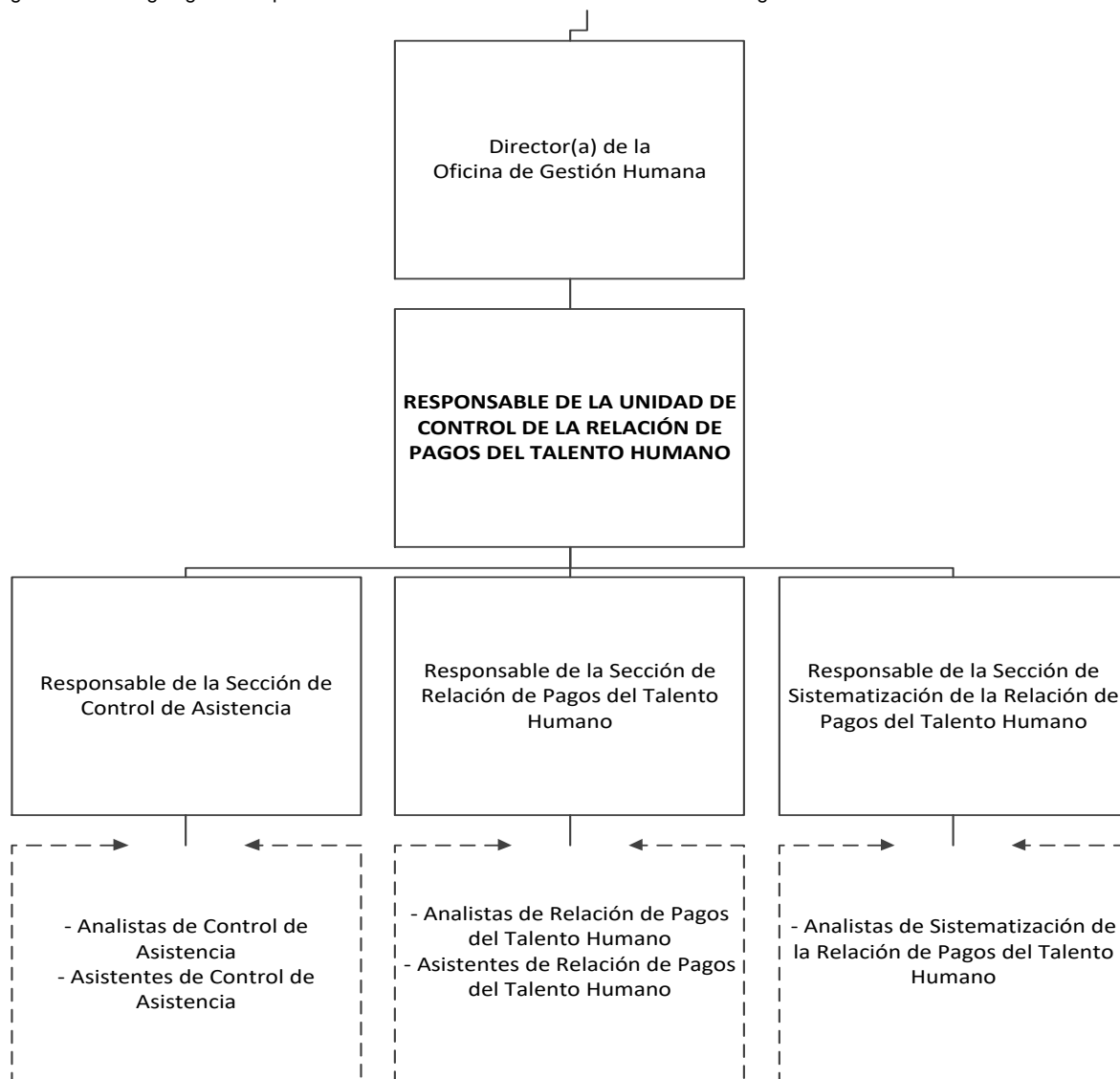


Figura Nro. 5: Organigrama Específico de la Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento



OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

Definición: es el órgano responsable de coordinar, dirigir, controlar y evaluar los procesos correspondientes al talento humano que integra la universidad, así como de coordinar su vinculación y participación en las actividades de la misma con el trabajo voluntario y comunitario, en correspondencia con los planes y proyectos del estado venezolano. La Oficina de Gestión Humana es un órgano de apoyo administrativo adscrita al Rectorado.

Atribuciones

1. Elaborar las políticas de gestión de personal de la universidad, y presentarlas al Consejo Universitario para su aprobación, a través del Rectorado, de conformidad con las normas legales y sublegales aplicables.
2. Elaborar en conjunto con todas las unidades organizativas de la universidad, la propuesta del Plan de Gestión Humana que prevea el ingreso del personal docente, administrativo y obrero, que será sometido a la aprobación del Consejo Superior, a través del Rectorado.
3. Dirigir, ejecutar y evaluar los procesos de: selección, ingreso, permanencia, ascenso y egreso del personal universitario; diseño de estructura de cargos; evaluación del desempeño laboral; y formación continua y permanente, con excepción del proceso de formación específica del personal docente, ya que el mismo lo realiza la Coordinación de Formación Permanente y Docencia, adscrita al Vicerrectorado Académico. En el caso del ascenso del personal docente, la Oficina de Gestión Humana participa en el proceso coordinado por el Vicerrectorado Académico.
4. Ejecutar y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales.
5. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados a las(os) trabajadoras(es) de la universidad.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos contractuales en materia sociolaboral del personal de la universidad.
7. Asistir a la Oficina de Gestión Administrativa, en la ejecución de los pagos del personal, de conformidad con la normativa legal aplicable.
8. Definir lineamientos y estrategias para promover y mantener relaciones laborales y sindicales favorables, que propicien el buen desenvolvimiento laboral de la universidad.
9. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

SECCIÓN DE INGRESO, DESARROLLO Y EGRESO DEL TALENTO HUMANO

Objetivo Específico: implementar las estrategias a aplicar en materia de selección, ingreso, colocación, permanencia, desarrollo y egreso del talento humano de la UPTAG.

Funciones Específicas

1. Cumplir con los lineamientos y políticas legales en materia de selección, ingreso, colocación, permanencia, desarrollo, ascenso y egreso del personal docente, administrativo y obrero de la UPTAG. En el caso de los ascensos del personal docente, esta sección participa en las actividades organizadas por la Comisión de Desarrollo Profesional y Clasificación Docente, adscrita al Vicerrectorado Académico.
2. Elaborar la propuesta del Plan de Gestión Humana que prevea el ingreso del personal docente, administrativo y obrero, en conjunto con el (la) Administrador(a) de Procesos de Gestión Humana y todas las dependencias de la UPTAG, para remitirla al(a) Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico y cuando sea requerido.
3. Elaborar la estructura de cargos del talento humano de la universidad, en atención a los lineamientos aprobados por el Consejo Universitario, y de acuerdo a la estructura organizativa vigente diseñada por la Sección de Organización y Métodos adscritos a la Oficina de Planificación y Presupuesto.
4. Establecer los lineamientos para desarrollar los mecanismos para la formación, adiestramiento y capacitación del talento humano de la UPTAG. En el caso del personal docente, la competencia de esta sección es para las actividades de carácter general, ya que la formación, adiestramiento y capacitación en aspectos específicos es responsabilidad de la Coordinación de Formación Permanente y Docencia, adscrita al Vicerrectorado Académico.
5. Realizar las valoraciones médicas pertinentes para el ingreso del personal docente, administrativo y obrero a la UPTAG, en conjunto con la Dirección de Políticas Estudiantiles, en lo concerniente a revisiones médicas generales y psicológicas.
6. Realizar las valoraciones médicas pertinentes para el proceso de vacaciones (salida y entrada) y el egreso (renuncia y culminación de contratos) del personal docente, administrativo y obrero a la UPTAG, en conjunto con la Dirección de Políticas Estudiantiles, en lo concerniente a revisiones médicas generales.
7. Elaborar Reportes Técnicos sobre ingreso, desarrollo y egreso del talento humano, y remitirlos al(a) Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico y cuando sean requeridos por las autoridades universitarias y/o representantes del ministerio con competencia en materia universitaria.
8. Elaborar y mantener actualizadas las Políticas de Gestión de

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

Personal, en materia de ingreso, desarrollo y egreso del talento humano de la universidad, en conjunto con el (la) Administrador(a) de Procesos de Gestión Humana, y remitirlas al(a) Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico, cuando sean requeridas.

9. Elaborar el Plan Operativo de la Sección de Ingreso, Desarrollo y Egreso del Talento Humano, en conjunto con el (la) Administrador(a) de Acción Centralizada, y remitirlo al(a) Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico y anualmente, cuando sea requerido.

10. Elaborar el Informe de Gestión con reporte estadístico de la Sección de Ingreso, Desarrollo y Egreso del Talento Humano, en conjunto con el (la) Administrador(a) de Acción Centralizada, y remitirlo al(a) Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico y semestralmente o cuando sea requerido.

11. Las demás funciones que señalen el ordenamiento jurídico vigente, reglamentos internos, normas internas de la universidad y las autoridades correspondientes.

SECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUD, CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Objetivo Específico: cumplir con las responsabilidades inherentes a seguridad laboral, higiene ocupacional, condiciones de trabajo, prestaciones sociales, jubilaciones, incapacidades y fideicomiso.

Funciones Específicas

1. Elaborar el cronograma correspondiente a prestaciones sociales, jubilaciones, pensiones y fideicomiso para su posterior cancelación.

2. Cumplir con las políticas y normas que garanticen el buen desempeño laboral, a fin de asegurar eficacia y eficiencia de las operaciones de prevención de accidentes y/o enfermedades ocupacionales en el ámbito de la institución.

3. Desarrollar todas las funciones inherentes a seguridad, salud, condiciones y medio ambiente de trabajo, de acuerdo a las disposiciones y principios emanados por los entes reguladores en materia de seguridad social del(de) la trabajador(a).

4. Desarrollar programas de bienestar social destinados a las(os) trabajadoras(es) de la universidad, en función a los requerimientos de las autoridades de la universidad, los emanados por el ministerio con competencia en materia universitaria, y los contemplados y la normativa legal vigente.

5. Elaborar Reportes Técnicos sobre seguridad, salud, condiciones y medio ambiente de trabajo, y remitirlos al(a) Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico y

cuando sean requeridos por las autoridades universitarias y/o representantes del ministerio con competencia en materia universitaria.

6. Elaborar y mantener actualizadas las Políticas de Gestión de Personal, en materia de seguridad, salud, condiciones y medio ambiente de trabajo de la universidad, en conjunto con el(la) Administrador(a) de Procesos de Gestión Humana, y remitirlas al(a) Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico, cuando sean requeridas.

7. Elaborar el Plan Operativo de la Sección de Seguridad, Salud, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en conjunto con el(la) Administrador(a) de Acción Centralizada, y remitirlo al(a) Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico, cuando sea requerido.

8. Elaborar el Informe de Gestión con reporte estadístico de la Sección de Seguridad, Salud, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en conjunto con el (la) Administrador(a) de Acción Centralizada, y remitirlo al(a) Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico y semestralmente o cuando sea requerido.

9. Las demás funciones que señale el ordenamiento jurídico vigente, reglamentos internos, normas internas de la universidad y las autoridades correspondientes.

CENTRO DE ATENCIÓN ESCOLAR

Objetivo Específico: ofrecer el servicio de atención escolar a las(os) hijas(os) de la(os) trabajadoras(es) de la UPTAG.

Funciones Específicas

1. Atender a las(os) hijas(os) de la(os) trabajadoras(es) activas(os) de la universidad, en materia educativa, desde primer grado hasta sexto grado.

2. Planificar, coordinar y ejecutar actividades conmemorativas a las fechas patrias, así como actividades sociales, deportivas, culturales, entre otras relacionadas a nivel mundial, nacional y regional, con la matrícula asignada al Centro de Atención Escolar.

3. Elaborar Reportes Técnicos sobre atención escolar, y remitirlos al(a) Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico y cuando sean requeridos por las autoridades universitarias y/o representantes del ministerio con competencia en materia universitaria.

4. Elaborar el Plan Operativo del Centro de Atención Escolar, en conjunto con el (la) Administrador(a) de Acción Centralizada, y remitirlo al(a) Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico, cuando sea requerido.

5. Elaborar el Informe de Gestión con reporte estadístico del

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 081

Centro de Atención Escolar, en conjunto con el (la) Administrador(a) de Acción Centralizada, y remitirlo al(a) la Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico y semestralmente o cuando sea requerido.

6. Las demás funciones que señale el ordenamiento jurídico vigente, reglamentos internos, normas internas de la universidad y las autoridades correspondientes.

UNIDAD DE CONTROL DE LA RELACIÓN DE PAGOS DEL TALENTO HUMANO

Objetivo General: cumplir con las obligaciones de pagos a terceros contraídas por la institución y el personal con base a la normativa vigente y en las deducciones autorizadas por ley.

Funciones Generales

1. Analizar y procesar el control de asistencia del talento humano de la UPTAG.
2. Controlar el cálculo y la sistematización de las relaciones de pago del personal docente, administrativo y obrero de la universidad.
3. Emitir Reportes Técnicos sobre el control de la relación de pagos del talento humano, al(a) la Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico y cuando sea requeridos por las autoridades universitarias y/o representantes del Ministerio con competencia en materia universitaria.
4. Emitir y mantener actualizadas las Políticas de Gestión de Personal, en materia de control de la relación de pagos del talento humano de la universidad, al(a) la Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico, cuando sean requeridas.
5. Emitir el Plan Operativo de la Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, al(a) la Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico y anualmente cuando sea requerido.
6. Emitir el Informe de Gestión con reporte estadístico de la Unidad de Control de la Relación de Pago del Talento Humano, al(a) la Director(a) de la Oficina de Gestión Humana, en electrónico y semestralmente o cuando sea requerido.
7. Las demás funciones que señale el ordenamiento jurídico vigente, reglamentos internos, normas internas de la universidad y las autoridades correspondientes.

SECCIÓN DE CONTROL DE ASISTENCIA

Objetivo Específico: cumplir con las responsabilidades de llevar un registro adecuado de horas trabajadas por los colaboradores

Funciones Específicas

1. Analizar el control de asistencia físico del personal administrativo y obrero, emitido por cada una de las unidades organizativas de la universidad.
2. Analizar el control de asistencia digital del personal administrativo y obrero, emitido por el sistema de captahuellas de la universidad.
3. Comparar el control de asistencia físico con el digital del personal administrativo y obrero de la universidad.
4. Emitir el Reporte de Control de Asistencia del personal administrativo y obrero de la universidad, a la Sección de Relación de Pagos del Talento Humano, en electrónico y quincenalmente o cuando sea requerido.
5. Elaborar Reportes Técnicos sobre el control de asistencia, y remitirlos al(a) la Responsable de la Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, en electrónico y cuando sean requeridos por las autoridades universitarias.
6. Elaborar las Políticas de Gestión de Personal, en materia de control de asistencia del talento humano de la universidad, en conjunto con el (la) Administrador(a) de Procesos de Gestión Humana, y remitirlas al(a) la Responsable de la Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, en electrónico, cuando sean requeridas.
7. Elaborar el Plan Operativo de la Sección de Control de Asistencia, en conjunto con el (la) Administrador(a) de Acción Centralizada, y remitirlo al(a) la Responsable de la Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, en electrónico y anualmente, cuando sea requerido.
8. Elaborar el Informe de Gestión con reporte estadístico de la Unidad de Control de Asistencia, en conjunto con el (la) Administrador(a) de Acción Centralizada, remitirlo al(a) la Responsable de la Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, en electrónico y semestralmente o cuando sea requerido.
9. Las demás funciones que señale el ordenamiento jurídico vigente, reglamentos internos, normas internas de la universidad y las autoridades correspondientes.

SECCIÓN DE RELACIÓN DE PAGOS DEL TALENTO HUMANO

Objetivo Específico: cumplir con establecer los mecanismos de control interno necesario para operar en forma eficiente el trámite de pago de remuneraciones del talento humano, vigilando que las retribuciones de cada personal correspondan a su categoría, al tabulador de sueldos autorizado y a las condiciones vigentes.

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 081

Funciones Específicas

1. Recibir antes del 15 de cada mes novedades internas y externas para ingreso y egreso de personal, cambios de cargos, categorías, y embargos.
2. Registrar las novedades en la prenomina dejando evidencia al pie de la misma.
3. Realizar la revisión de listado de prenomina y sus respectivos totales.
4. Registrar información recibida de la evaluación del desempeño laboral de acuerdo a su ponderación para emitir prenomina.
5. Emitir la Relación de Pagos del talento humano de la universidad, a la Sección de Sistematización de la Relación de Pagos del Talento Humano, en electrónico y quincenalmente o cuando sea requerida.
6. Elaborar Reportes Técnicos sobre la relación de pagos del talento humano de la universidad, en conjunto con el (la) Responsable de la Sección de Sistematización de la Relación de Pagos del Talento Humano, y remitirlos al(a la) Responsable de la Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, en electrónico y cuando sean requeridos por las autoridades universitarias y/o representantes del ministerio con competencia en materia universitaria.
7. Elaborar las Políticas de Gestión de Personal, en materia de relación de pagos del talento humano de la universidad, en conjunto con el (la) Administrador(a) de Procesos de Gestión Humana, y remitirlas al(a la) Responsable de la Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, en electrónico, cuando sean requeridas.
8. Elaborar el Plan Operativo de la Sección de Relación de Pagos del Talento Humano, en conjunto con el (la) Administrador(a) de Acción Centralizada, y remitirlo al(a la) Responsable de la Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, en electrónico y anualmente, cuando sea requerido.
9. Elaborar el Informe de Gestión de la Sección de Relación de Pagos del Talento Humano con reporte estadístico, en conjunto con el(la) Administrador(a) de Acción Centralizada, y remitirlo al(a la) Responsable de la Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, en electrónico y semestralmente o cuando sea requerido.
10. Las demás funciones que señale el ordenamiento jurídico vigente, reglamentos internos, normas internas de la universidad y las autoridades correspondientes.

SECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PAGOS DEL TALENTO HUMANO

Objetivo Específico: mantener actualizados los sistemas de

información con la relación de pagos del talento humano de la UPTAG.

Funciones Específicas

1. Cargar en el Sistema Único de Gestión Administrativa Universitario (SUGAU) la información suministrada por la Sección de Relación de Pagos del Talento Humano, sobre la relación de pagos del mes en curso, así como en otros sistemas de información que establezca el ministerio con competencia universitaria.
2. Realizar los cuadros en el SUGAU, en conjunto con la Sección de Relación de Pagos del Talento Humano, sobre los datos recibidos, y en los demás sistemas de información.
3. Emitir el Resumen de Concepto como evidencia que la sistematización se llevó con éxito.
4. Cargar la base de datos con registro de las constancias de trabajo y relación de ingresos y retenciones del ejercicio fiscal (ARC), en el Sistema de Recibos de Pagos de la UPTAG.
5. Notificar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (OTIC) la culminación del proceso de sistematización de relación de pagos del talento humano en el SUGAU (al cierre del periodo), para que ésta proceda a extraer dicha información y las cargue en el Sistema de Recibos de Pagos de la UPTAG.
6. Elaborar Reportes Técnicos sobre la sistematización de la relación de pagos del talento humano de la universidad, en conjunto con el(la) Responsable de la Sección de Relación de Pagos del Talento Humano, y remitirlos al (a la) Responsable de la Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, en electrónico y cuando sean requeridos por las autoridades universitarias y/o representantes del ministerio con competencia en materia universitaria.
7. Elaborar las Políticas de Gestión de Personal, en materia de sistematización de la relación de pagos del talento humano de la universidad, en conjunto con el (la) Administrador(a) de Procesos de Gestión Humana, y remitirlas al(a la) Responsable de la Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, en electrónico, cuando sean requeridas.
8. Elaborar el Plan Operativo de la Sección de Sistematización de la Relación de Pagos del Talento Humano, en conjunto con el(la) Administrador(a) de Acción Centralizada, y remitirlo al(a la) Responsable de la Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, en electrónico y anualmente cuando sea requerido.
9. Elaborar el Informe de Gestión con reporte estadístico de la Sección de Sistematización de la Relación de Pagos del Talento Humano, en conjunto con el (la) Administrador(a) de Acción

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

Centralizada, y remitirlo al(a la) Responsable de la Unidad de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano, en electrónico y semestralmente o cuando sea requerido.

10. Las demás funciones que señale el ordenamiento jurídico vigente, reglamentos internos, normas internas de la universidad y las autoridades correspondientes.

CARACTERÍSTICAS DEL (DE LA) ADMINISTRADOR(A) DE ACCIÓN CENTRALIZADA

1. El (la) Administrador(a) de Acción Centralizada en conjunto con el (la) Responsable de cada sección y unidad adscrita a la Oficina de Gestión Humana, elaboran el Plan Operativo de la oficina, y lo entregan a la Oficina de Planificación y Presupuesto, en electrónico y cuando sea requerido, previa aprobación del (de la) Director(a) de la Oficina de Gestión Humana.

2. El (la) Administrador(a) de Acción Centralizada en conjunto con el (la) Responsable de cada sección y unidad adscrita a la Oficina de Gestión Humana, elaboran el Informe de Gestión de la oficina con reporte estadístico, y lo entregan a la Oficina de Planificación y Presupuesto, en electrónico y cuando sea requerido, previa aprobación del (de la) Director(a) de la Oficina de Gestión Humana.

3. El(la) Administrador(a) de Acción Centralizada además cumple con todos aquellos requerimientos exigidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP), el Programa Administrativo Financiero (PAF) y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

CARACTERÍSTICAS DEL (DE LA) ADMINISTRADOR(A) DE PROCESOS DE GESTIÓN HUMANA

1. Planifica, organiza, dirige, controla y evalúa todos los procesos correspondientes a la Oficina de Gestión Humana, en conjunto con el (la) Director(a) de la misma.

2. Elabora las Políticas de Gestión de Personal de la universidad, en conjunto con los responsables de cada unidad y sección de la Oficina de Gestión Humana que les compete, y lo presenta al(a la) Director(a) de dicha oficina.

3. Elabora e implementa los instrumentos de control interno de la Oficina de Gestión Humana (manuales, reglamentos, normativas y similares), además los evalúa y mantiene actualizados de forma tal que se cumplan los principios de la mejora continua de la calidad en los procesos de Gestión Humana, todo ello en conjunto con el personal de dicha oficina y en atención a los lineamientos para su elaboración, aprobados por el Consejo Universitario.

4. Atiende y direcciona las solicitudes, reclamos, sugerencias y similares realizadas por la comunidad universitaria ante la Oficina

de Gestión Humana.

5. Asiste a reuniones en representación de la Oficina de Gestión Humana, cuando le sea delegado por el(la) Director(a) de la misma.

6. Dirige las reuniones semanales con todo el personal de la oficina, a fin de planificar las actividades a realizar y controlar el balance de las que se encuentran en ejecución y culminación.

7. Suple las faltas temporales del (de la) Director(a) de la Oficina de Gestión Humana.

8. No posee personal asignado a su cargo, sin embargo mantiene relación directa con todo el personal de la oficina, quienes colaboran con éste(a) en el suministro de la información, así como en la atención a los lineamientos indicados previamente aprobados por el (la) Director(a) de la oficina.

9. El personal a quien se le asigne el cargo de Administrador(a) de Procesos de Gestión Humana, es el primero en ser evaluado para ascender al cargo de Director(a) de la Oficina de Gestión Humana.

CARACTERÍSTICAS DE LA (DEL) ENCARGADA(O) DEL ARCHIVO DE EXPEDIENTES

Planifica, organiza, y archiva documentos en los expedientes del talento humano de la UPTAG.

Mantiene en orden el archivo y por ende los expedientes de los trabajadores.

Facilita la localización de expedientes de trabajadores en el archivo.

Facilita de acuerdo a su organización una forma rápida y sencilla la búsqueda de expedientes y documentos.

Conlleva a una mayor eficiencia y eficacia en el trabajo del archivo de expedientes.

EQUIPOS DE TRABAJO QUE CONFORMAN LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

Los equipos de trabajo son grupos de personas con competencias en áreas específicas de las unidades organizativas donde reportan. Los equipos de trabajo de la Oficina de Gestión Humana están conformados en su mayoría por Analistas y Asistentes, con denominaciones generales que los identifican al área de trabajo al cual están adscritos. Dichas denominaciones generales permite agilizar los procesos, realizar el trabajo colaborativo, en apoyo al eficiente y eficaz desenvolvimiento de todas las actividades planificadas en cada unidad organizativas. A su vez, permite realizar la movilización interna del personal sin necesidad de cambiar su nombramiento formal, ya que la denominación general del cargo así lo permite.

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 081

Sin embargo internamente, se puede distribuir el trabajo en funciones específicas y designar al personal en cada una de ellas. En función a ello, se pueden describir denominaciones específicas de cargo, las cuales se presentan a continuación:

Analistas de la Sección de Ingreso, Desarrollo y Egreso del Talento Humano:

- Analista(s) de Selección, Empleo y Colocación.
- Analista(s) de Formación, Adiestramiento y Capacitación.
- Analista(s) de Egreso.

Analistas y Asistentes de la Sección de Seguridad, Salud, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

- Analista(s) y Asistentes(s) de Higiene y Seguridad Laboral.
- Analistas y Asistentes de Seguridad Social:
 - Analista(s) y Asistentes de Hospitalización, Cirugía y Maternidad.
 - Analista(s) y Asistentes Central del Instituto Venezolano del Seguro Social.
 - Analista(s) y Asistentes de Control del Instituto Venezolano del Seguro Social.
- Analistas de Prestaciones Sociales y Fideicomiso:
 - Analista(s) de Prestaciones Sociales del Personal Docente.
 - Analista(s) de Prestaciones Sociales del Personal Administrativo.
 - Analista(s) de Prestaciones Sociales del Personal Obrero.
 - Analista(s) de Fideicomiso del Personal Docente, Administrativo y Obrero.

Analistas y Asistentes de la Sección de Control de Asistencia

- Analista(s) y Asistente(s) de Asistencia Física.
- Analista(s) y Asistente(s) de Asistencia Digital.

Analistas y Asistentes de la Sección de Relación de Pagos del Talento Humano

- Analista(s) y Asistente(s) del Personal Docente Ordinario y Pasivo.
- Analista(s) y Asistente(s) de Personal Docente Contratado.
- Analista(s) y Asistente(s) del Personal Administrativo Activo y Pasivo.
- Analista(s) y Asistente(s) del Personal Obrero Activo y Pasivo.
- Analista(s) y Asistente(s) de Evaluación de Desempeño del

Trabajador.

- Analista(s) y Asistente(s) de Beneficios Contractuales.

Analistas de la Sección de Sistematización de la Relación de Pagos del Talento Humano.

- Analista(s) del Personal Docente Ordinario.
- Analista(s) del Personal Docente Contratado.
- Analista(s) del Personal Administrativo.
- Analista(s) del Personal Obrero.

CUADRO DE PROCESOS - PRODUCTOS DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

SECCIÓN	PROCESOS	PRODUCTOS
Sección de Ingreso, Desarrollo y Egreso del Talento Humano.	Selección, empleo y colocación del personal docente, administrativo y obrero.	Contratos del personal.
	Desarrollo del personal docente, administrativo y obrero.	Certificaciones como producto de la clasificación del personal docente, administrativo y obrero.
		Certificaciones como producto de actividades de formación, adiestramiento y capacitación laboral.
	Egreso del personal.	Expediente de Egreso.
Sección de Seguridad, Salud y Condiciones de Medio Ambiente de Trabajo.	Seguridad laboral.	Expedientes de Medicina Ocupacional, Higiene y Seguridad Laboral.
	Seguridad social.	Expedientes de HCM, IVSS.
	Prestaciones sociales y fideicomiso.	Expedientes de prestaciones sociales y fideicomiso.

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 081

Centro de Atención Escolar.	Atención escolar.	Tareas dirigidas. Actividades especiales.
Sección de Control de Asistencia	Relación de Asistencia del Talento Humano.	Reportes de asistencias físicas y digitales.
Sección de Control de la Relación de Pagos del Talento Humano.	Relación de Pagos del Talento Humano.	Reporte de la relación de pagos (cálculo).
Sección de Sistematización de la Relación de Pagos del Talento Humano.	Relación de Pagos del Talento Humano.	Relación de pagos digital (sistematización).

DISPOSICIONES FINALES

El presente manual de organización entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario de la UPTAG.

Las autoridades y las(os) trabajadoras(es) deben velar por el cumplimiento del presente manual, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Lo no establecido en este manual será sometido a consideración de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Sección de Organización y Métodos.

RESUELVE

APROBAR: Manual de Organización de la Oficina de Gestión Humana.

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 002 de fecha 17 de Enero de 2023

1 Dr. Rafael Pineda Piña, Rector de la UPTAG, propone la reinstalación de la comisión de Filosofía, Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero (2018), con el propósito de actualizar el documento atendiendo a los cambios que se han ocasionado a lo largo de su aplicación.

RESUELVE

APROBAR: conformación de la comisión la cual estará integrada por:

Ing. Milagros Marín	Coordinadora
Dra. Josany Sanz	Miembro
Ing. Vicente Duran	Miembro

2. Dr. Rafael Pineda Piña, Rector de la UPTAG, remite para su estudio y consideración solicitud de la Lcda. Noris García, Jefe de Sección de Bienes Nacionales donde propone el cambio de la Sección de Bienes Nacionales en Unidad de Bienes Nacionales adscrita al Despacho del Rector, esto sustentado en que Bienes Nacionales depende de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

RESUELVE

APROBAR: se le instruye a la Responsable de la Sección Organización y Métodos, Ing. Milagros Marín a realizar la actualizar y aplicar el cambio en estructura organizacional de la UPTAG.

3. Dra. Josany Sanz. Secretaria General presenta Avance del Año Gameriano donde expresa que se conformó una comisión de política central, un comité de planificación y organización, y un comité operativo cuyos integrantes y funciones a desarrollar se describen a continuación:

COMISION DE POLITICA CENTRAL, integrada por el Gobernador del Estado Falcón, Licenciado Víctor Clark, quien será su Presidente Honorario, la Secretaria de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Doctora Juogreidin Cerero, en condición de Vicepresidenta Honoraria, el Rector de la UPTAG, Doctor Rafael Pineda Piña, quien ejercerá como Presidente

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

Ejecutivo, el Presidente del Consejo Legislativo del Estado Falcón, Poeta Ulises Daal, en condición de Vicepresidente Ejecutivo, el Alcalde del Municipio Miranda, Doctor Henry Hernández, como Director General, Doctora Josany Sanz, en calidad de Secretaria Ejecutiva, el Alcalde del Municipio Colina, profesor Magister Rubén Molina, Alonso Gamero hijo, Inti Clark, Pedro Penso, Pedro Sierra Graterol, Nelly de Coronel, en condición de miembros. Corresponde a esta comisión establecer las políticas de relaciones interinstitucionales que conlleven al logro de los lineamientos y propósitos concebidos en la presente resolución, conocer las actividades y asuntos relacionados con la celebración del Año Gameriano, emitir opiniones y valorizaciones, así como sugerencias sobre la programación y orientación que reciban las actividades a realizar con motivo del Año Gameriano; las demás que les corresponda asumir en función de la correcta ejecución de esta celebración.

COMITÉ DE PLANIFICACION Y ORGANIZACION, integrada por el Licenciado Federico Colina, Ingeniera Yajaira Ramírez, Licenciada Arelys Jaime, Ingeniero Henry Bracho, Magister Jorge Luis Naranjo, que tendrá como funciones Planificar y organizar los eventos de los actos centrales de apertura y cierre del Año Gameriano; articular las programaciones que los diferentes órganos académicos, territoriales, administrativos y estudiantes organicen y promuevan en el marco de esta celebración anual, correspondiendo también a ella la organización, promoción comunicacional, supervisión y seguimiento de dichas programaciones.

COMITÉ OPERATIVO, conformada por la Vicerrectora Académica Ingeniera Magister Enma Paola García, Vicerrector de Desarrollo Territorial, Ingeniero Magister Víctor Manuel Piñero, así como por el o la Directora de Gestión Administrativa y todas aquellas sub comisiones que ellos requieran integral para el logro de los propósitos generales de estas celebraciones.

RESUELVE

APROBAR:

PRIMERO: Decretar en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", la celebración del "Año Gameriano", que inicie en febrero 2023 y culmine en febrero de 2024, en ocasión de cumplirse el centenario del natalicio del profesor Alonso Gamero Reyes, nombre epónimo de esta Universidad Politécnica Territorial.

SEGUNDO: Aprobar los Miembros de las Comisiones:

a) Comisión de Política Central

b) Comité de Planificación y Organización
Comité de Planificación Y Organización

c) Comisión de Política Central

TERCERO: La celebración del Año Gameriano está orientada por las siguientes líneas generales: a) Toda comunicación oficial de la Universidad interna y externa, debe contener un cintillo inferior que anuncie el Año Gameriano (2023-2024) y la siguiente expresión: Alonso Gamero Reyes "Auténtico Revolucionario del Saber", así como también su imagen en la parte superior de los oficios; b) Considerar en la programación general las fechas de creación relacionadas con la historia de la Universidad, tales como la fecha de creación, fecha de asignación del nombre epónimo de Alonso Gamero, fecha de primera clase magistral, creación del día del TSU y de su Federación Nacional, Natalicio y muerte de Alonso Gamero, día del libro, día del profesor universitario, día del educador, entre otras; c) Realizar actividades vinculantes a las comunidades falconianas para que sea asumido como patrimonio regional de los falconianos en virtud que el profesor Alonso Gamero Reyes trascendió con su vida y obra los espacios universitarios; d) Cada mes del año en celebración, la responsabilidad operativa de la ejecución de la programación acordada recaerá, en forma conjunta, en un programa nacional de formación, miembros de la estructura del Vicerrectora Territorial y miembros de la Estructura Administrativa de la Universidad; e) Establecer una Cátedra Libre, durante todo el Año Gameriano, con actividades formativas y participativas abiertas, como conversatorios, conferencias, seminarios, congresos, para dar a conocer la obra y vida del profesor Alonso Gamero Reyes, que aún hoy perdura en el tiempo; f) Se instruye la creación de un órgano informativo y divulgativo de la Universidad denominado "El Gameriano", donde, en primera instancia, se informará la programación y resultados del Año Gameriano; g) Además de las actividades que se desarrollen durante esta celebración, las coordinaciones de los Programas Nacionales de Formación deberán, en la orientación y capacidad de cada uno de ellos ir generando tecnologías, productor tanto de bienes como de servicios y conocimientos científicos que puedan ser mostrados como esfuerzo colectivo de esta casa de estudios para el desarrollo endógeno y sustentable de la sociedad falcioniana y venezolana, las cuales formaran parte de la expo venta UPTAG que como acto central de cierre se realizará en el mes de Febrero 2024; h) en lo académico los actos de grado que se realicen durante este año electivo se harán en el marco de esta programación; i) la Comisión Política Central se reservara el derecho a incluir las líneas generales que consideren necesarias para una mayor efectividad en el ejercicio de esta programación.

CUARTO: Comuníquese, publíquese y ejecútese

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

4. MSc Jorge Luis Naranjo, Director de la Oficina de Gestión Comunicacional presenta propuesta del **Manual de Marca de la UPTAG**, tomando en consideración la cultura organizacional así como aspecto técnico, teóricos y prácticos del área comunicacional y de diseño estableciendo las reglas básicas para el correcto uso y aplicación grafica de la marca institucional UPTAG en todas las formas posibles; este fue ideado pensando en todas las áreas administrativas, académicas y territoriales que constituyen dicha institución, con el fin de definir la imagen corporativa de esta casa de estudios universitarios. El correcto uso de la marca UPTAG será un factor determinante en la unificación de criterios en función de la consolidación de la identidad, proyección y posicionamiento de la misma. A continuación se detalla las marcas y su correcto uso.

USOS DEL LOGO UPTAG

Todas estas versiones tienen sus respectivos usos en diferentes ámbitos para conservar la máxima legibilidad de los mismos con ayuda del contraste.

VERSIÓN PRINCIPAL



El logotipo principal será usado para formatos formales tales como: hojas membretadas, sellos, etc.

VERSIÓN PARA REDES SOCIALES



Versión de logotipo diseñada exclusivamente para flyers publicitarios y redes sociales

REDUCCIÓN VERTICAL E ISOTIPO



Las versiones más reducidas serán usadas para perfiles en las diferentes redes sociales, algunas aplicaciones, etc. (la broca sin las siglas solo se podrá utilizar como marca de agua, siempre y cuando esté presente cualquiera de las versiones anteriores).

USOS DE CONTRASTE CORRECTO

Uso de logo con fondo fotográfico oscuro



Uso de logo con fondo fotográfico claro



APLICACIONES



AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081



PRONUNCIACIÓN

Las siglas que representan a la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" son: UPTAG y su pronunciación es como se lee.

Escritura errada de las Siglas: UPTFAG

Pronunciación errada: **Upetag, Uptage**

El logotipo tiene unas medidas y proporciones relativas determinadas por los criterios de composición, jerarquía y funcionalidad. En ningún caso se harán modificaciones de estos tamaños y proporciones. Aplica para todas las versiones de logo.

RESUELVE

APROBAR:

- Manual de Marca de la UPTAG.
- Se insta a la Oficina de Gestión Comunicacional girar instrucciones a las diferentes unidades operativas en el uso correcto de los logos institucionales.

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 003 de fecha 24 de Enero de 2023

- Dr. Rafael Pineda postula a los ciudadanos Sorelys Arévalo, Arelys Jaime y Jorge Luis Naranjo para que conformen la comisión organizadora el concurso del personal Administrativo 2023.

RESUELVE

APROBAR:

- La conformación de la comisión la cual queda de la siguiente manera:

Lcda. Sorelys Arévalo	V-10.477.028	Coordinadora
Msc. Jorge Luis Naranjo	V-7.573.776	Miembro
Lcda. Arelys Jaime	V-12.588.701	Miembro

- Se le instruye a la comisión que el proceso deberá cumplirse de acuerdo al Reglamento de Funcionario Universitario público de carreta capítulo IV Modalidad de Integro y procedimiento del concurso, art 19 y 20.

2 Dr. Rafael Pineda postula la comisión organizadora el concurso de oposición del personal Docente 2023 contratado, en el cual propone MSC Enma García coordinadora, Miembros: Ing. Jorge Luis Guanipa, Ing. Armando Chirinos, Ing. Pedro Quero y el Ing. Manuel Villa.

RESUELVE

APROBAR:

- Los integrantes de la Comisión organizadora el concurso del personal oposición Docente 2023

Enma Paola García	V-13.724.305	Coordinadora
Jorge Luis Guanipa	V- 3.832.158	Miembro
Armando Chirino	V-10.477.326	Miembro
Pedro Quero	V-17.628.882	Miembro
Manuel Villa	V- 7.474.655	Miembro

- El concurso del personal oposición Docente 2023 debe regirse de acuerdo al Reglamento del Régimen de Ingreso, Ascenso, Jubilaciones, Pensiones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Previsión Social del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", Art 27.

3. MSc Enma Paola García Gómez, Vicerrectora Académica de la UPTAG, solicita la designación de Jurado evaluador para los trabajos de ascensos de los docentes que se describen, en el Marco del Plan de Ascenso Especial Consecutivo.

Nombre y Apellidos	C-I	Título del trabajo	Categoría ascender
Pedro Trejo	15.558.940	Evaluación de la Gestión de Mantenimiento en los Sistemas y	Titular

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

		Activos Electromecánicos	
Lane García	16.941.841	Ética Socialista en la Formación Docente. Caso: Programa Nacional de Formación de Educadores de la Aldea Universitaria "Simón Rodríguez", Santa Ana de Coro, estado Falcón	Agregado
Jesler García	16.519.507	Valores Socialistas del Nuevo Ciudadano. Caso: Programa Nacional de Formación de Educadores de la Aldea Universitaria "Simón Rodríguez", Santa Ana de Coro, estado Falcón	Agregado

RESUELVE

APROBAR el jurado evaluador para los docentes en el marco del Plan Especial de Ascenso Consecutivo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Pedro Trejo	
Ing. Enma García	Coordinadora
Ing. Zulaima Chirino	Miembro
Dra. Carlina Leonor García	Miembro
Lane García	
Dra. Ana Ysea	Coordinadora
Dra. Yoleyda Delmoral	Miembro
Dra. Anabermar Ramos	Miembro
Jesler García	
Dra. Ana Ysea	Coordinadora
Dra. Yoleyda Delmoral	Miembro
Dra. Anabermar Ramos	Miembro

4. Enma Paola García Gómez, Vicerrectora Académica de la UPTAG, informa los docente que presentaron y aprobaron el trabajo de ascenso en el Marco del Plan de Ascenso Especial Consecutivo y cumplidos con los requisitos solicita resolución definitiva de ascenso.

DOCENTE	CEDULA DE IDENTIDAD	PNF	CATEGORIA ASCENDER
Ana Ollarves	16.943.069	Química	Titular
Ana Ortega	13.6616.329	Química	Titular
Juan C. Rojas	12.181.016	Química	Titular
Oswardo Chirinos	11.479.634	Contaduría Pública	Agregado
Pedro Trasmonte	11.473.080	Administración	Asociado
Dilio Rojas	12.733.051	Mecánica	Asociado
Narwis Arévalo	15.459.034	Administración	Asociado
Marianyer Sánchez	17.350.952	Administración	Asociado
Pedro Marín Gómez	17.350.747	Administración	Asociado
Elizabeth Chirinos	14.263.325	Química	Titular
Yris Campos	11.473.788	Química	Titular
José A. Payares L.	7.483.731	Administración	Asociado
Ender Ramirez	9.926.236	Administración	Asistente
Zully Millano M.	V-10.700.550	Administración	Asociado
Marclin Castillo	V-12.182.287	Agroalimentación	Titular
Martha Fernández	V- 19.252.676	Informática	Asociado

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

Amarilis Bonalde	V- 11.478.408	Construcción Civil	Asociado
------------------	---------------	--------------------	----------

RESUELVE

APROBAR:

- se instruye la realización de las resoluciones de los docentes presenometrados
- remitir a la Oficina de Gestión Humana un ejemplar de las resoluciones para el cambio de categoría de cada docente.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 005**

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la transferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

- Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Propuesta de rediseño curricular del Programa Nacional de Formación en Química de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, del

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

Docente Ana Ollarves, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.943.069 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Química, como requisito necesario para ascender de la categoría de Asociado a la categoría Titular, con fecha de efectividad a partir del 28 de junio de 2022.

2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Ana Ollarves, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.943.069

3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de Asociado a la categoría Titular estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.

4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2022
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 006

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la

Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la transferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

(CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Modalidad de educación a distancia: Herramientas Tecnológicas de Apoyo Académico basadas en la web 2.0, del Docente Ana Ortega, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.616.328 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Química, como requisito necesario para ascender de la categoría de Asociado a la categoría Titular, con fecha de efectividad a partir del 28 de junio de 2022.
2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Ana Ortega, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.616.328.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de Asociado a la categoría Titular estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 007

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 081

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la transferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docentes ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Estrategias Virtuales Utilizadas en la Unidad Curricular Termodinámica del PNF Procesos Químicos en la Universidad Politécnica Territorial Alonso Gamero Estrategias Virtuales utilizadas en la Unidad Curricular Termodinámica del PNF Procesos Químicos en la Universidad Politécnica Territorial Alonso Gamero, del Docente **Juan Carlos Rojas**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.181.016 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Química, como requisito necesario para ascender de la categoría de **Asociado** a la categoría **Titular**, con fecha de efectividad a partir del 30 de Septiembre de 2022.

2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente **Juan Carlos Rojas**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.181.016

3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Asociado** a la categoría **Titular** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.

4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 008

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Previsión Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Los Procedimientos Contables Tributarios Aplicados en el Pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Caso: DICORM, C.A Los Procedimientos Contables Tributarios Aplicados en el Pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Caso: DICORM, C.A, del Docente **Oswaldo Antonio Chirinos**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.479.634 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Contaduría Pública, como requisito necesario para ascender de la categoría de **Asistente** a la categoría **Agregado**, con fecha de efectividad a partir del 30 de Mayo de 2022.

2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Oswaldo Antonio Chirinos, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.479.634.

3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Asistente** a la categoría Agregado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.

4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON
"ALONSO GAMERO"

CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 009

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 081

Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Análisis Estratégico de los Procesos Administrativos de la Empresa Productos Industriales Falcón C.A. Municipio Miranda, del Docente **Pedro Ramón Trasmonte Rosendo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.473.080 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Administración, como requisito necesario para ascender de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado**, con fecha de efectividad a partir del 01 de Noviembre de 2022.
 2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente **Pedro Ramón Trasmonte Rosendo**, titular de la Cédula de Identidad N° V- V-11.473.080 .
 3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.
 4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".
- Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 010

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera , con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Diseño y construcción de equipos para el procesamiento y preservación de alimentos, del Docente **Dilio Rojas**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.733.051 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Mecánica, como requisito necesario para ascender de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado**, con fecha de efectividad a partir del 30 de Junio de 2022.
2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente **Dilio Rojas**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.733.051.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitres (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 011**

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Educación virtual para la mediación del aprendizaje: una visión fenomenológica

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

hermenéutica de los actores universal del Docente **Narwis Arévalo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.459.034 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Administración, como requisito necesario para ascender de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado**, con fecha de efectividad a partir del 26 de Mayo de 2022.

2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente **Narwis Arévalo**, titular de la Cédula de Identidad N° V- V-15.459.034.

3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.

4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 012

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera , con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Estrategias de Financiamiento para las pequeñas y medianas empresas de la Parroquia San Antonio del Municipio Miranda en el Estado Falcón de la Docente **Marianyer Sánchez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.350.952 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Administración, como requisito necesario para ascender de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado**, con fecha de efectividad a partir del 01 de Noviembre de 2022.
 2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente **Marianyer Sánchez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.350.952.
 3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.
 4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".
- Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 013

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la transferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docentes ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Liderazgo Gerencial desde una Mirada Subyacente del Enfoque Sistémico en la Gerencia Pública Venezolana del Docente **Pedro Marín Gómez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.350.747 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Administración, como requisito necesario para ascender de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado**, con fecha de efectividad a partir del 22 de Noviembre de 2022
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente **Pedro Marín Gómez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.350.747.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.

4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 014

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 081

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera , con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Análisis Hermenéutico del Emprendimiento Sostenible desde la Fenomenología

Moriniana de la Docente **Elizabeth Chirinos**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.263.325 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación de Química, como requisito necesario para ascender de la categoría de **Asociado** a la categoría **Titular**, con fecha de efectividad a partir del 30 de Mayo de 2022.

2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente **Elizabeth Chirinos**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.263.325 .

3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Asociado** a la categoría **Titular** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.

4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 015

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 081

Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Gerencia Universitaria. Una Aproximación Teórica desde la actitud ambiental de los actores sociales universitarios de la Docente **Yris Campos**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.473.788 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación de Química, como requisito necesario para ascender de la categoría de **Asociado** a la categoría **Titular**, con fecha de efectividad a partir del 30 de Mayo de 2022.
2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente **Yris Campos**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.473.788.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Asociado** a la categoría **Titular** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 016

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera , con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Calidad universitaria como categoría clave en las Instituciones de Educación Universitaria. El fundamento empírico del Docente **José Ángel Payares Loyo**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.483.731 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación de Administración, como requisito necesario para ascender de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado**, con fecha de efectividad a partir del 28 de Junio de 2022.

2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente **José Ángel Payares Loyo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.263.325.

3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 081

4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 017**

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Estrategias administrativas para fortalecer el control interno de la empresa

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 081

Tecno Servicios Gubarca, C.A., del municipio Miranda Santa Ana de Coro, estado Falcón del Docente **Ender Ramirez**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.926.236 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación de Administración, como requisito necesario para ascender de la categoría de **Instructor** a la categoría **Asistente**, con fecha de efectividad a partir del 30 de Junio de 2022.

2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente **Ender Ramirez**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.926.236 . La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Instructor** a la categoría **Asistente** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.

4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 018

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la

Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera , con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

(CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Plan de Formación para la Gestión Didáctica del Docente del Programa Nacional de Formación en Administración del UPTAG de la Docente **Zully Josefina Millano Mavarez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.700.550 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación de Administración, como requisito necesario para ascender de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado**, con fecha de efectividad a partir del 30 de Mayo de 2022.
2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente **Zully Josefina Millano Mavarez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.700.550.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 019

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la transferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docentes ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Formulaciones Autóctonas de Conservas de Leche Caprina en la Parroquia Sabaneta, municipio Miranda, estado Falcón del Docente **Marclin Castillo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.182.287 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación de Agroalimentación, como requisito necesario para ascender de la categoría de **Asociado** a la categoría **Titular**, con fecha de efectividad a partir del 28 de Junio de 2022.
2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente **Marclin Castillo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.182.287.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Asociado** a la categoría **Titular** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.

4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2023
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 020

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera , con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: El aprendizaje de la Matemática en sus diferentes modalidades de estudio en la

Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero. Una mirada en tiempos de pandemia de la Docente **Martha Fernández**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 19.252.676 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación de Informática como requisito necesario para ascender de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado**, con fecha de efectividad a partir del 30 de Junio de 2022.

2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente **Martha Fernández**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 19.252.676.

3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.

4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 24 DE ENERO 2022
CU 003-01-2023 – RESOLUCION 021

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 081

Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Gestión académica del Programa Nacional de Formación en Construcción Civil, UPTAG de la Docente **Amarilis Bonalde**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.478.408 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación de Construcción Civil **como** requisito necesario para ascender de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado**, con fecha de efectividad a partir del 29 de Mayo de 2022.
2. La Oficina de Gestión Humana de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente **Amarilis Bonalde**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.478.408.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de **Agregado** a la categoría **Asociado** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2023.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veinticuatro (24) días de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

4. Lcda. Noris García y el Abog. Raúl Dovale Prado, en su condición de Coordinadora y Miembro de la Comisión de remate de Chatarra Ferrosa y No Ferrosa, presenta relación de chatarras, ferrosa y no ferrosa en la cual especifican los materiales que se encuentran fuera de servicio y susceptibles a un proceso de enajenación. En la inspección estuvo presente ciudadano José González en su carácter de Director de la Seguridad Física y Perimetral de la UPTAG.

En la evaluación realizada por la comisión se observó lo siguiente:

* Bienes muebles (piezas, trozos) encuentran desincorporados expuestos a la intemperie por lo que se requiere de una alta inversión para su recuperación

* Excesivo deterioro físico y desgaste, incrementándose debido al estado de abandono y obsolescencia

* Alto Grado de oxidación

En tal sentido, solicita la autorización para la enajenación de los materiales cuyo producto obtenido permitirá a la universidad la adquisición de repuestos para las unidades vehiculares, equipos de oficina de seguridad, insumos o cualquier otro requerimiento necesario e indispensable para el proceso productivo, formación y mejoras las condiciones del medio ambiente.

RELACION DE CHATARRA FERROSA Y NO FERROSA

Ubicación	Cantidad	Ferrosas	Observación
Detrás de la coordinación de proyectos y unidades socioproductivas	151	Piezas metálicas de pupitres	Todas estas chatarras se encuentran en estado de deterioro, obsolescencia y oxidación
	27	Piezas de metal de sillas tipo fijas y secretarías	
	02	Carcazas de filtros de agua tipo fuentes	
	01	Pieza de hierro colado	
	05	Carcazas de aires acondicionados de ventana	
	01	Carcaza de cajetín	
	01	Carcaza de CPU	
	01	Trozo de tubo cuadrado de 2 mtrs aprox.	
	01	Trozo de tubo cuadrado de 1 mtrs aprox.	
	15	Trozos de hierros	
Detrás de las Aulas del PNF Construcción Civil	08	Pieza de escritorios metálico	
	01	Pieza de archivo metálico	
	01	Carcaza de filtro tipo fuente	
Ubicación	Cantidad	No Ferrosas	Observación
	04	Piezas de material de aluminio	03 grandes y 01 pequeño. Todas estas chatarras se encuentran en estado de deterioro, obsolescencia y oxidación
	30	Trozos de aluminio	Todas estas chatarras se encuentran en estado de deterioro, obsolescencia y oxidación

RESUELVE

APROBAR:

1. Que toda la chatarra ferrosa y no ferrosa mencionada en el informe presentado por la comisión, se realice una subasta pública.
2. La comisión deberá entregar las ofertas en sobre cerrado al Consejo Universitario.
3. Se le insta supervisar y desmontar los ductos de aire acondicionado, ubicados en la parte final del auditorio, para incluirlos como chatarra y seguir el proceso reglamentario para la venta.
4. EL producto de la venta debe ser utilizado para reparaciones generales como parte de la autogestión
5. Una vez terminado el proceso de venta, la comisión debe presentar un informe ante el Consejo Universitario.

AÑO: 2023

MES:01

SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

5 Ing. Néstor Laguna, Coordinador de Admisión, Registro, Seguimiento y Control de Estudios presente Cronograma de Actividades Académicas correspondiente al periodo 2023-1



Cronograma Académico y Administrativo Lapso 2023-1

Mes	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Sem	Actividades Académicas y Administrativas
MAY	1	2	3	4	5	6	7		
	8	9	10	11	12	13	14		
	15	16	17	18	19	20	21	1	<ul style="list-style-type: none"> Inicio Actividades Académicas 2023-1 (Estudiantes Regulares y Nuevos Ingresos). Inicio Solicitudes de Reincorporación, cambio de programa. Inicio de solicitud de Retiro del lapso académico 2023-1 Verificación de nómina de estudiantes inscritos por parte de los docentes.
	22	23	24	25	26	27	28	2	<ul style="list-style-type: none"> Actividades Académicas Verificación de nómina de estudiantes inscritos por parte de los docentes.
	29	30	31						<ul style="list-style-type: none"> Actividades Académicas Verificación de nómina de estudiantes inscritos por parte de los docentes. Finaliza solicitud de inclusión y/o retiro de estudiantes en nóminas de docentes. Emisión de Listado de Posibles Graduandos para Agosto 2023 (Aquellos que culminen estudios en 2023-3) Auditoría de posibles graduando por parte de los coordinadores de PNF.
JUN				1	2	3	4	3	
	5	6	7	8	9	10	11	4	<ul style="list-style-type: none"> Actividades Académicas Auditoría de posibles graduando por parte de los coordinadores de PNF. Inicio Convocatoria a Revisión de documentos de Ingreso Originales a estudiantes de Trayecto Inicial y Transición.
	12	13	14	15	16	17	18	5	<ul style="list-style-type: none"> Actividades Académicas Auditoría de posibles graduando por parte de los coordinadores de PNF.
	19	20	21	22	23	24	25	6	<ul style="list-style-type: none"> Actividades Académicas Fin de solicitud de Retiro del lapso académico 2023-1 Recepción de informes de auditoría académica de aspirantes a grado.
	26	27	28	29	30				<ul style="list-style-type: none"> Actividades Académicas Finaliza la Recepción de documentos originales de Estudiantes Nuevo Ingreso 2023-1 para su revisión (cursando actualmente Trayecto Inicial y Transición). Entrega de notas definitivas PER. (unidades de 1 o 2 trimestres).
JUL						1	2	7	
	3	4	5	6	7	8	9	8	<ul style="list-style-type: none"> Actividades Académicas Emisión de Listado de Posibles Graduandos según auditoría académica previa.
	10	11	12	13	14	15	16	9	<ul style="list-style-type: none"> Actividades Académicas Censo nuevo ingreso para el lapso académico 2023-2.
	17	18	19	20	21	22	23	10	<ul style="list-style-type: none"> Actividades Académicas Finaliza Censo nuevo ingreso para el lapso académico 2023-2. Cierre Recepción de Solicitud de Reincorporación y cambio de programa (para siguiente lapso)
	24	25	26	27	28	29	30	11	<ul style="list-style-type: none"> Actividades Académicas Recepción en Control de Estudios de Listados para Reincorporación y Prosección.
	31								<ul style="list-style-type: none"> Inicio entrega de Notas definitivas lapso académico 2023-1. Inicio entrega de notas definitivas PER (unidades anualizadas). Cierre del Lapso Académico 2023-1.
AGO		1	2	3	4	5	6	12	
	7	8	9	10	11	12	13		
	14	15	16	17	18	19	20		
	21	22	23	24	25	26	27		
	28	29	30	31					

RESUELVE

APROBAR: Cronograma de Actividades Académicas 2023-1

AÑO: 2023

MES:01

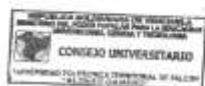
SANTA ANA DE CORO, ENERO 2023

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 081

Dado firmado, sellado y refrendado, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en Coro, estado Falcón, a los 24 días del mes de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




DR. RAFAEL PINEDA F.
Rector Presidente




DRA. JOSANY SANZ
Secretaría